

23 de octubre de 2008

NOTA DE PRENSA

CONSULTA DEL SEBC Y DEL CESR RELATIVA A LAS RECOMENDACIONES SOBRE LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES Y LAS ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y el Comité de Reguladores Europeos de Valores (CESR, en sus siglas en inglés) han publicado hoy el documento titulado «Recomendaciones preliminares sobre los sistemas de compensación y liquidación de valores y las entidades de contrapartida central de la UE», sobre el que realizan una consulta pública en el contexto de los trabajos conjuntos que llevan a cabo el SEBC y el CESR en el ámbito de la compensación y liquidación de valores. La Parte 1 del documento de consulta contiene 19 recomendaciones relativas a los depositarios centrales de Valores (DCV), y la Parte 2 recoge 15 recomendaciones relativas a las entidades de contrapartida central (ECC), para incrementar la seguridad, la solidez y la eficiencia de los sistemas de compensación y liquidación de valores y de las ECC, respectivamente. Los anexos incluyen una metodología de evaluación y un glosario.

Las recomendaciones se basan en las recomendaciones para los sistemas de liquidación de valores, de noviembre del 2001, y las recomendaciones para las ECC, de noviembre del 2004, del Comité de Sistemas de Pago y de Liquidación y del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (CPSS-IOSCO).

El trabajo inicial del SEBC-CESR en este campo quedó congelado en el año 2005, debido a los temas pendientes relativos al ámbito de aplicación, el contenido y la base jurídica de las recomendaciones del SEBC-CESR. El 3 de junio de 2008, el Consejo ECOFIN invitó al SEBC y al CESR a adaptar y concluir el proyecto anterior titulado «Estándares para la compensación y liquidación de valores en la Unión Europea» para el otoño del 2008, respetando los principios siguientes: (i) el texto adoptado se presentará como recomendaciones no vinculantes exclusivamente dirigidas a las

autoridades públicas y no a los participantes en el mercado; (ii) su ámbito de aplicación incluirá los depositarios centrales de valores internacionales y excluirá los bancos custodios; y (iii) en lo relativo al control de los riesgos de crédito y de liquidez, se adoptará la referencia aceptada por el G10, es decir, la Recomendación 9 del CPSS-IOSCO para los sistemas de liquidación de valores del 2001. El SEBC y el CESR reanudaron sus trabajos en junio del 2008 y revisaron las recomendaciones de conformidad con los principios del Consejo ECOFIN, teniendo en cuenta todas las medidas reguladoras, legales y de otra índole, adoptadas recientemente.

Las recomendaciones preliminares van dirigidas ahora a los reguladores y los responsables de la vigilancia, que las utilizarán como instrumento de regulación cuando estén finalizadas. Por consiguiente, se anima a las partes interesadas a analizar detenidamente los documentos. Las recomendaciones están interrelacionadas y han de considerarse en conjunto, dado que la lectura de cada una de ellas por separado podría inducir a error. Siempre que sea posible, convendría que los comentarios se acompañen de detalles precisos sobre la probable incidencia de las recomendaciones.

Cabe destacar que, aunque las recomendaciones ya no incluyen referencias a la supervisión de los bancos custodios, que siguen desempeñando una importante función en la compensación y liquidación, el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS, en sus siglas en inglés) sigue trabajando para garantizar la igualdad de trato. A estos efectos, el CEBS ha participado como observador en el SEBC-CESR, mientras que el CESR y el SEBC están participando también como observadores en los trabajos del CEBS encaminados a revisar las normas pertinentes aplicables a los custodios.

El SEBC y el CESR agradecen las contribuciones de todas las partes interesadas, sean proveedores de servicios de compensación y liquidación, intermediarios, entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, emisores, inversores institucionales o asociaciones industriales y comerciales y, especialmente, inversores al por menor y sus organizaciones. Las contribuciones deberán recibirse antes del 23 de enero de 2009. Al contestar, se ruega hacer referencia a la respectiva recomendación y al número del párrafo. Todas las contribuciones recibidas se harán públicas, difundiéndose también en Internet, salvo que el autor indique claramente que no autoriza su publicación.

En relación con estas recomendaciones, el SEBC y el CESR organizarán conjuntamente una comparecencia pública en las oficinas del CESR en París el 9 de diciembre de 2008. Para participar en dicha comparecencia, las partes interesadas deberán inscribirse en línea en el sitio web del CESR, en la sección de comparecencias.

Los comentarios se enviarán al BCE (o al respectivo BCN) a la dirección que figura a continuación y al sitio web del CESR (www.cesr.eu), en la sección de consultas:

European Central Bank
Secretariat Division
Kaiserstrasse 29
D-60311 Frankfurt am Main
Germany
Fax: +49 69 1344 6170
E-mail: ecb.secretariat@ecb.europa.eu

CESR
Victoria Powell, Director for
Communication and
Common Supervisory Culture
11-13 avenue de Friedland
75008 Paris
France
Fax: +33 1 58 36 43 30
E-mail: vpowell@cesr.eu

Banco Central Europeo
Dirección de Comunicación
División de Prensa e Información
Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main
Tel.: +49 69 1344 7455, Fax: +49 69 1344 7404
Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente